

mayo de 1985. Habiendo remitido el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a las explotaciones de ganado porcino de la provincia de Lérida, denominadas «Granja Montserrat Cinca», término municipal de Vilanova de la Aguda, propietaria doña Montserrat Cinca; «Granja Pienso A. R. B. número II», municipio de Agramunt, propietario don Alberto Regany Puig; «Granja Pienso A. R. B. número I», municipio de Termens, propietario don Alberto Regany Puig; «Granja José Serra», municipio de Alcarás, propietario don José Serra Colom, y «Granja Codinet», municipio de Ribera de Urgellet, propietario don Sat número 4475-429 CAT.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dichas concesiones a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de junio de 1989.—El Subdirector general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

15304 RESOLUCION de 13 de junio de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía del título de «Granja de Sanidad Comprobada», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985, habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Sanidad Comprobada» a la explotación de ganado porcino de la provincia de Málaga, denominada «Hergacasa II», término municipal de Cártama, propietarios «Hermanos García Carrión, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de junio de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

15305 RESOLUCION de 13 de junio de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, del Gobierno de Navarra del título de «Granja de Sanidad Comprobada», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos, a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Sanidad Comprobada» a las explotaciones de ganado porcino denominadas «S. A. T. La Guindalera», municipio de Aras, propietario «S. A. T. la Guindalera»; «Isabel Fernández Cureses», municipio de Beizna-Labayen, propietarias Isabel Fernández Cureses y María Idoya Mariezcurrena Fernández; «Javier A. L. de Dicastillo», municipio de Ubago, propietario don Javier Angel López de Dicastillo; «José Montouto García», municipio de Desojo, propietarios don José Montouto García y don Fernando Ortigosa Nicolás; «José María Hernández Acedo», municipio de Bargota, propietario don José María Hernández Acedo, y «Eugenio Maeztu Azcune», municipio de Murugarren de Yerri, propietarios don Eugenio y doña María Cruz Maeztu.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dichas concesiones a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de junio de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

15306 ORDEN de 8 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 315.225, promovido por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de don Andrés Arnaldo Reguero, don José Antonio García García, don Francisco Javier González González, don José Ignacio Nieto García y don Antonio Quintana García.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 315.225, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de don Andrés Arnaldo Reguero, don José Antonio García García, don Francisco Javier González González, don José Ignacio Nieto García y don Antonio Quintana García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta por silencio administrativo de las peticiones formuladas ante el Ministerio de la Presidencia de fechas 22 de febrero y 15 de marzo de 1985, en las que se solicitaba la integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado al amparo del artículo 82, c), en relación con los artículos 1.1 y 37.1 de la Ley Jurisdiccional y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de don Andrés Arnaldo Reguero, don José Antonio García García, don Francisco Javier González González, don José Ignacio Nieto García y don Antonio Quintana García, contra la desestimatoria presunta por parte del Ministerio de la Presidencia de las peticiones formuladas por los recurrentes en escritos de 22 de febrero de 1985 y 15 de marzo del mismo año en los que solicitaban su integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

15307 RESOLUCION de 6 de junio de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifican las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vistos los acuerdos adoptados por las Corporaciones Locales y los informes emitidos, en su caso, por las Comunidades Autónomas respectivas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la forma establecida en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 6 de junio de 1989.—La Directora general, María Teresa Mogín Barquín.

ANEXO QUE SE CITA

Comunidad Autónoma de Andalucía

Cádiz

Los Barrios. Secretaría clase 1.^a, Intervención clase 1.^a, Tesorería.

Granada

Agrupación Cogollos de Guadix-Jerez del Marquesado. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a

Agrupación Aldeire-Dólar. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a

Churrana de la Vega. Secretaría clase 2.^a, Intervención clase 2.^a

Jaén

Diputación Provincial. Se clasifican dos plazas de Secretaría del Servicio de Asesoramiento a Municipios, en clase 3.^a

Sevilla

Agrupación Castilleja de la Cuesta-Tomares. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Intervención en clase 2.^a

Comunidad Autónoma de Aragón

Huesca

Jaca. Oficialía Mayor, clase 2.^a

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Partes Arriondas. Se suprime la plaza de Tesorería.

Agrupación Intervención Ribadesella-Collunga. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Intervención de la Agrupación en clase 2.^a

Comunidad Autónoma de Canarias

Las Palmas

Consejo Insular de Lanzarote. Se clasifica una plaza de Secretaría del Servicio de Asistencia Técnica a los municipios en clase 3.^a

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Ciudad Real

Agrupación Fernancaballero-Los Cortijos. Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Fernancaballero. Secretaría 3.^a

Los Cortijos. Secretaría clase 3.^a

Cuenca

Agrupación Alcantud-Vindel-El Pozuelo. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a

Guadalajara

Agrupación Tamajón-Retienas-La Mierla-Campillo de Ranas-Majaelrayo-Semilla de Vallés-Arbancón-Monasterio-Arroyo de las Fraguas-Valverde de los Arroyos-El Ordial. Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias y constituida la Agrupación Majaelrayo-Campillo de Ranas, por una parte, y la Agrupación de Arbancón-Arroyo de las Fraguas-Monasterio-El Ordial-Semillas por otra, se clasifican las plazas de la forma siguiente:

Agrupación Majaelrayo-Campillo de Ranas. Secretaría clase 3.^a

Agrupación Arbancón-Arroyo de Fraguas-Monasterio-El Ordial y Semillas. Secretaría clase 3.^a

Toledo

Diputación Provincial. Se clasifica una plaza de Secretaría del Servicio de Asesoramiento a los municipios en clase 3.^a

Ciruelos. Secretaría clase 3.^a

Ocaña. Secretaría clase 2.^a, Intervención clase 2.^a

Agrupación Otero-El Casar de Escalona. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad de la Agrupación don Antonio Hernández Martín.

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Burgos

Agrupación Hontoria de Valdearados-Arauzo de Salce-Arauzo de Torre. Secretaría clase 3.^a

León

León. Viceintervención, clase 1.^a

Agrupación Intervención Fabero-Toreno. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Intervención en clase 2.^a

Palencia

Lantadilla. Secretaría clase 3.^a

Salamanca

Cabeza de Caballo. Secretaría clase 3.^a

Agrupación Alameda de Gardón-Aldea del Obispo-Villar de la Yegua. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a

Soria

Agrupación Arancón-Aldealpozo-Aldehuela de Periañel-Valdegaña. Secretaría clase 3.^a

Valladolid

Agrupación San Miguel del Arroyo-Traspinedo. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a

Agrupación San Román de Hornija-Nueva Villa de las Torres. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a

Zamora

Agrupación Monfarracinos-Benegiles. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretaría en propiedad de la Agrupación doña Manuela Francisca León Fajardo.

Generalidad de Cataluña

Barcelona

Consejo Comarcal del Barcelonés. Secretaría clase 1.^a, Intervención clase 1.^a, Tesorería.

Consejo Comarcal del Berguedá. Secretaría clase 2.^a e Intervención clase 2.^a

Consejo Comarcal del Garraf. Secretaría clase 1.^a, Intervención clase 1.^a, Tesorería.

Consejo Comarcal del Maresme. Secretaría clase 1.^a, Intervención clase 1.^a, Tesorería.

Consejo Comarcal de Osona. Secretaría clase 1.^a, Intervención clase 1.^a, Tesorería.

L'Ametlla del Vallés. Secretaría clase 2.^a, Intervención clase 2.^a

Frutos de Bages. Secretaría clase 2.^a, Intervención clase 2.^a

Barcelona. Adjunto a la Tesorería, clase 1.^a

Esplugues de Llobregat. Vicesecretaría.

Terrassa. Vicetesorería, clase 1.^a

Lérida

Consejo Comarcal de Alt Ribagorça. Secretaría clase 3.^a

Consejo Comarcal de Noguera. Secretaría clase 2.^a, Intervención clase 2.^a

Consejo Comarcal de Pallars Jussà. Secretaría clase 2.^a, Intervención clase 2.^a

Consejo Comarcal de Pla d'Urgell. Secretaría clase 2.^a e Intervención clase 2.^a

Consejo Comarcal de Sobirà. Secretaría clase 2.^a e Intervención clase 2.^a

Consejo Comarcal de Solsones. Secretaría clase 2.^a e Intervención clase 2.^a

Consejo Comarcal de Valle de Arán. Secretaría clase 2.^a e Intervención clase 2.^a

Agrupación Riner-Clariana de Cardener-Llobera. Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Riner. Secretaría clase 3.^a

Clariana de Cardener. Secretaría clase 3.^a

Llobera. Secretaría clase 3.^a

Tarragona

Consejo Comarcal de Conca de Barberá. Secretaría clase 2.^a, Intervención clase 2.^a

Consejo Comarcal de Pallars-Sobira. Secretaría clase 3.^a
 Consejo Comarcal del Priorat. Secretaría clase 3.^a
 Agrupación Benissanet-Miravent. Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Benissanet. Secretaría clase 3.^a
 Miravent. Secretaría clase 3.^a

Agrupación Rasquera-Benifalset. Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las Secretarías de la siguiente forma:

Rasquera. Secretaría clase 3.^a
 Benifalset. Secretaría clase 3.^a
 Reus. Vicesecretaría clase 1.^a

Generalidad Valenciana

Alicante

Guardamar de Segura. Secretaría clase 1.^a, Intervención clase 1.^a, Tesorería.
 Xixona. Secretaría clase 2.^a, Intervención clase 2.^a y se suprime la Tesorería.

Castellón

Benicasim. Oficialía Mayor clase 2.^a
 Burriana. Oficialía Mayor clase 2.^a
 Agrupación Salsadella-Santa Magdalena de Pulpis. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a

Comunidad Autónoma de Extremadura

Cáceres

Agrupación Plasenzuela-Santa Marta de Magasca. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a

Comunidad Autónoma de Galicia

La Coruña

Santiago de Compostela. Viceintervención clase 1.^a

Orense

Agrupación Carballeda de Avia-Beade. Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Beade. Secretaría clase 3.^a
 Carballeda de Avia. Secretaría clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Adolfo Castro Carpi.

Agrupación Rairiz de Veiga-Vilar de Santos. Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Rairiz de Veiga. Secretaría clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Manuel Touriño Castro.
 Vilar de Santos. Secretaría clase 3.^a

Comunidad Autónoma de Madrid

Alcalá de Henares. Viceintervención clase 2.^a

Comunidad Autónoma del País Vasco

Alava

Agrupación Elvillar-Cripan-Lanciego. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a

RELACION DE ENTIDADES EXIMIDAS

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Guadalajara

El Cardoso de la Sierra.

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Burgos

Navas de Bureba.

León

Izagre.
 Prado de la Guzpeña.
 Valdemora.

Salamanca

Tabera de Abajo.
 Villar de Argañán.

Segovia

Fuente de Santa Cruz.

Valladolid

Agrupación Barruelo, San Pelayo y Torrecilla de la Torre.
 Agrupación Roales de Campos y Quintanilla del Molar.

Zamora

Quintanilla del Olmo.

Generalidad de Cataluña

Lérida

Puiggros.
 Puigverd d'Agramunt.
 Soriguera.

Generalidad Valenciana

Alicante

Benifallim

Valencia

La Yesa.

MINISTERIO DE CULTURA

15308 RESOLUCION de 5 de mayo de 1989, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acuerda abrir período de información pública en el expediente para la declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor del inmueble sede del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (antiguo Ministerio de Fomento) y sus pabellones anexos sitos en el paseo de Infanta Isabel, número 1, de Madrid.

Se encuentra en tramitación el expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del inmueble sede del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (antiguo Ministerio de Fomento) y sus pabellones anexos, sitos en el paseo de Infanta Isabel, número 1, de Madrid.

La zona afectada por la presente declaración comprende en su integridad la finca donde está ubicado el monumento con una superficie aproximada de 17.799,80 metros cuadrados, y que linda: Al norte, con la calle Claudio Moyano; al suroeste, con el paseo de Infanta Isabel; al sureste, con la calle Doctor Velasco; al oeste, con la plaza del Emperador Carlos V, y al noroeste, con la calle Alfonso XII.

La descripción complementaria del bien, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; en el 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y en el 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Abrir período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicha declaración, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, sin número, de Madrid.

Segundo.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
 Madrid, 5 de mayo de 1989.—El Director general, Jaime Brihuega Sierra.